

# RESOLUCIÓN 592 DE 2016

(Marzo 16)

*Por medio del cual se derogan totalmente los artículos 9, 13, 32, 37, 60, 72, 75, 77, 78 y parcialmente los artículos 18, 44 y 76 de la Resolución 566 de 2016, se aclara el artículo 4° de la Resolución 567 de 2016, y se dictan otras disposiciones*

## **LA SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA,**

En ejercicio de sus facultades legales, especialmente las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 909 de 2004 y sus Decretos reglamentarios, el Decreto Nacional 1083 de 2015, y los Decretos Municipales 883 y 912 de 2015, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Administración Municipal, Nivel Central, tiene una Planta Global de Empleos, de acuerdo con lo definido en el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con el artículo 209 de la Constitución Política.

Que la condición de planta global que caracteriza la estructura de empleos de la Administración Municipal, permite realizar traslados en forma horizontal, respetando su perfil, asignación salarial y la esencia de las funciones del empleo objeto a trasladar, tal como lo establecen los artículos 2.2.5.9.2 y 2.2.5.9.3 del Decreto Nacional 1083 de 2015.

Que es función del nominador ubicar los cargos en las distintas dependencias de la organización, de conformidad con la estructura orgánica, las necesidades del servicio y los planes y programas que se deban ejecutar.

Que el artículo 19 de la Ley 909 de 2004, “*Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones*”, trata de la estructura del empleo público,

definiéndolo como el conjunto de funciones, tareas y responsabilidades que se asignan a una persona y las competencias requeridas para llevarlas a cabo, con el propósito de satisfacer los Planes de Desarrollo y los fines del Estado.

Que el artículo 2.2.12.1 del Decreto 1083 de 2015, "Reformas de las plantas de empleos", expresa que la modificación de la Planta de Empleos debe fundamentarse en necesidades del servicio o en razones de Modernización de la Administración, y con base, entre otros, en los siguientes aspectos: Literal 2: Cambios en la misión y objeto social o en las funciones generales de la Entidad, Literal 3: Traslado de funciones o competencias de un organismo a otro., 4: Supresión fusión o creación de dependencias o modificación de sus funciones, Literal 5: Mejoramiento o introducción de procesos, producción de bienes o prestación de servicios y Literal 10: Mejoramiento de los niveles de eficiencia, eficacia y economía de la Entidad.

Que por medio del Decreto 912 de junio 5 de 2015, se delegó en la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, la administración y control de la planta global de empleos del sector central, la organización con carácter permanente o transitorio de las unidades, equipos y grupos internos de trabajo y la redistribución del personal del Municipio de Medellín del nivel central, con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia, los objetivos, políticas y programas de las dependencias centrales.

Que mediante la Resolución 566 de marzo 11 de 2016, se dio cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo 001 de 2016, en el sentido de que en aplicación del mismo se adopta entre otras, la planta de cargos de la Secretaría de Seguridad y Convivencia adicionándole, los empleos adscritos a las Subsecretarías de Gobierno Local y Convivencia y Espacio Público.

Que en dicha Resolución se realizaron algunos traslados de empleos con sus respectivos servidores para otras dependencias de la Administración Municipal y al interior de las mismas Subsecretarías en aras de optimizar el recurso y gestionar el aprestamiento institucional de la entidad para hacer más ágiles y eficientes los procesos de estas dependencias.

Que de acuerdo a las responsabilidades que asumirá la nueva Secretaría de Seguridad y Convivencia se hace necesario contar con los empleos y sus respectivos servidores con gran conocimiento y experticia en los procesos desarrollados en las Subsecretarías de Gobierno Local y Convivencia y Espacio Público que en la Resolución 566 de 2016 fueron trasladados a otras dependencias.

Que en tal sentido, se determinó no realizar algunos de los traslados definidos inicialmente y reasignar nuevamente los empleos con sus respectivos servidores a las dependencias de origen.

Que se hace necesario aclarar el artículo 44° de la Resolución anteriormente citada, en el sentido que el titular del empleo Líder de Programa, código 20606183, posición 2016418, adscrito a la Unidad Inspecciones de Policía, Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia, Secretaría de Seguridad y Convivencia es el servidor Edgardo Alfonso Bedoya, identificado con cédula de ciudadanía número 71.694.240, y no Jose Hermes Pineda Gomez, identificado con cédula de ciudadanía número 70.518.647, como quedó registrado.

Que se requiere modificar el artículo 55° de la misma Resolución, a fin de dar claridad respecto al traslado de los empleos y sus respectivos servidores, adscritos a la Unidad Comisarías de Familia, Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia, de la actual Secretaría de Seguridad y Convivencia.

Que teniendo en cuenta la estructura administrativa que fue modificada por el Acuerdo 01 de 2016, relacionado con la supresión de las Secretarías-Vice alcaldías, se encuentra necesario trasladar un empleo del nivel asistencial, el cual por error involuntario no fue trasladado en su momento con los demás empleos que se encontraban adscritos a estas dependencias.

Que en aras de apoyar los procesos asignados a la Secretaría de Seguridad y Convivencia, y con el fin de brindar un prestación de un servicio con condiciones de calidad, oportunidad, y eficiencia, y teniendo en cuenta las premisas dadas por el doctor Andrés Felipe Tobón Villada, Subsecretario de Gobierno Local y Convivencia, se encuentra necesario fortalecer esta Subsecretaría con el empleo Secretario código 44001002, posición 2005051.

Que mediante la Resolución 567 de 2016, se realizan unos traslados de empleos de Director Técnico y Asesor para que dependan del Despacho de la Secretaría de Gobierno y Gestión del Gabinete a fin de brindar apoyo a los procesos estratégicos de los diferentes sectores Administrativos de la Administración Municipal y Descentralizada que se desarrollarán en esta dependencia en cumplimiento del Acuerdo 01 de 2016.

Que en el artículo 4° de la Resolución 567 se procede a trasladar el empleo Director Técnico, código 0901012, citándose la posición 2014635, debiendo ser la posición 2017201 que le corresponde a dicho empleo.

Que en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE:

**Artículo 1°:** Derogar totalmente el artículo 9° de la Resolución 566 de marzo 11 de 2016, en el sentido de que el empleo Secretario código 44002015, posición 2002066 y su servidora Maria Patricia Cano Montoya, no será trasladado para el Despacho de la Secretaría Privada, y deberá permanecer adscrito al Despacho de la Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia, Secretaría de Seguridad y Convivencia, por las razones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

**Artículo 2°:** Derogar totalmente el artículo 13° de la Resolución 566 de marzo 11 de 2016, en el sentido de que el empleo Secretario, código 44002015, posición 2004185 y su servidora Yolanda Maria Londono Fernández, no será trasladado a la Subsecretaría de Comunicación Estratégica, Secretaría de Comunicaciones y deberá permanecer adscrito al Despacho de la Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia, Secretaría de Seguridad y Convivencia, por las razones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

**Artículo 3°:** Derogar parcialmente el artículo 18° de la Resolución 566 de marzo 11 de 2016, en el sentido de que el empleo Auxiliar Administrativo código 40701030, posición 2001345 y su servidor Salomón Alonso Valencia Valencia, no será trasladado para la Gerencia del Centro sino que se traslada de la Unidad Administrativa de la anterior Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos a depender de la Unidad de Comisarías de la Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia, Secretaría de Seguridad y Convivencia, por las razones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

**Artículo 4°:** Derogar el artículo 32° de la Resolución 566 de marzo 11 de 2016, en el sentido de que el empleo Auxiliar Administrativo código 40701030, posición 2007532 y su servidor Jorge Iván Holguín Holguín, no será trasladado para la Unidad Administrativa y de Planificación, Subsecretaría de Planeación de la Seguridad, Secretaría de Seguridad y Convivencia y deberá adscribirse a la Gerencia del Centro, por las razones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

**Artículo 5°:** Derogar el artículo 37° de la Resolución 566 de marzo 11 de 2016, en el sentido de que el empleo Técnico Administrativo código 36702087, posición 2015660 y su servidor Iván Jairo Galeano Penagos, no será trasladado para la Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia, Secretaría de Seguridad y Convivencia y deberá adscribirse al Despacho de la Secretaría de La Juventud, por las razones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

**Artículo 6°:** Aclarar el artículo 44° de la Resolución 566 de marzo 11 de 2016, en el sentido de que el titular del empleo Líder de Programa, código 20606183, posición 2016418, adscrito a la Unidad Inspecciones de Policía, Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia, Secretaría de Seguridad y Convivencia, es el servidor Edgardo Alfonso Bedoya, identificado con cédula de ciudadanía número 71.694.240, y no José Hermes Pineda Gómez, identificado con cédula de ciudadanía número 70.518.647, como quedó registrado.

**Artículo 7°:** Aclarar el artículo 55° de la Resolución 566 de marzo 11 de 2016, en el sentido de que la Unidad Comisarías de Familia se traslada para que dependa directamente del Despacho de la Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia, Secretaría de Seguridad y Convivencia.

**Artículo 8°:** Derogar totalmente el artículo 60° de la Resolución 566 de marzo 11 de 2016, en el sentido

de que el empleo Profesional Universitario código 21902334, posición 2016255 y su servidor Roy Esteban Escobar Alvarez, no será trasladado al Despacho de la Subsecretaría de Espacio Público y deberá permanecer adscrito al Despacho de la Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia, Secretaría de Seguridad y Convivencia, por las razones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

**Artículo 9°:** Derogar totalmente el artículo 72° de la Resolución 566 de marzo 11 de 2016, en el sentido de que el empleo Profesional Universitario código 21902334, posición 2013721 y su servidora Ana Maria Betancur Martinez y su titular Alfredo Villarreal Carrascal, no será trasladado al Despacho de la Secretaría de Desarrollo Económico y deberá permanecer adscrito al Despacho de la Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia, Secretaría de Seguridad y Convivencia, por las razones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

**Artículo 10°:** Derogar totalmente el artículo 75° de la Resolución 566 de marzo 11 de 2016, en el sentido de que el empleo Profesional Universitario código 21902334, posición 2016270 y su servidor Victor Hugo Gallego Rodriguez no será trasladado al Despacho de la Secretaría de Gestión humana y Servicio a la Ciudadanía y deberá permanecer adscrito al Despacho de la Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia, Secretaría de Seguridad y Convivencia, por las razones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

**Artículo 11°:** Derogar parcialmente el artículo 76° de la Resolución 566 de marzo 11 de 2016, en el sentido de que el empleo Técnico Administrativo, código 36701018, posición 2015736 y su servidor Juan Camilo Tamayo Villa no será trasladado para el Despacho de la Secretaría de Juventud sino que quedará adscrito a la Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia, Secretaría de Seguridad y Convivencia, por las razones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

**Artículo 12°:** Derogar totalmente los artículos 77° y 78°, de la Resolución 566 de marzo 11 de 2016, en el sentido de que el empleo Profesional Universitario código 21902247, posición 2008751, y su servidor Luis Fernando Restrepo Sanchez, no será trasladado al Despacho de la Secretaría de La Juventud y deberá depender de la Unidad Administrativa y de Planificación, Subsecretaría de Planeación de la Seguridad, de la actual Secretaría de Seguridad y Convivencia, por las razones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

**Artículo 13°:** Trasladar una (1) plaza del empleo Profesional Universitario código 21902334, posición 2016274, adscrito a la Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia, Secretaría de Seguridad y Convivencia para que dependa directamente de la Subsecretaría de Espacio Público, de la misma Secretaría.

**Artículo 14°:** Trasladar a la servidora Onfali Rondon Cardenas, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.180.292, Profesional Universitario código

21902334, posición 2016274, adscrito a la Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia, Secretaría de Seguridad y Convivencia para que dependa directamente de la Subsecretaría de Espacio Público, de la misma Secretaría.

**Artículo 15°:** Trasladar una (1) plaza del empleo Secretario código 44001002, posición 2005051, adscrito al Despacho de la Secretaria-Vicealcaldía-de CTI, Desarrollo Económico e Internacionalización para que dependa directamente de la Unidad Comisarías de Familia, Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia, Secretaría de Seguridad y Convivencia.

**Artículo 16°:** Las funciones, requisitos, categoría salarial y demás especificaciones técnicas de los empleos contemplados en los artículos anteriores, serán los existentes en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales del Municipio de Medellín.

**Artículo 17°:** Aclarar el artículo 4 de la Resolución 567 en el sentido de que la posición correcta es 2017201 y no la 2014635.

**Artículo 18°:** Esta Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Medellín y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

## PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los diez y seis (16) días del mes de marzo de 2016

**NATALIA ANDREA RAMÍREZ ÁNGEL**

Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía